

Nº Interno: 6478409

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103641

20 MAY 2016

SANTIAGO, 25 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, y ~~TRAMITADO~~ por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 541915 del
24/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además no cumple con los artículos 133 inciso 2º y 135
inciso 2º, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no
ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para
el análisis de su solicitud; c) que, los antecedentes
acompañados por el extranjero acreditan que tiene hijos
chilenos; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,
136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Joaquin Wilder FERNANDEZ VILLEGAS
RUN: 24.825.296-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de ARIKA, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN